

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de autorización de vertido de aguas residuales. Expediente: AY0120/CO-93/2019

p. 5912

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 5912

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público el nombramiento de Jefe de Policía Local con carácter accidental a don Víctor Manuel García Alba

p. 5913

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso selectivo, mediante Concurso, para la selección y Contratación Temporal de 2 Educadores/as Infantiles para el Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" de esta localidad

p. 5913

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2019, en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, y la Modificación de las Bases de Ejecución nº 12 del Presupuesto vigente de este ejercicio

p. 5913

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se nombra funcionario de carrera a don Sergio Morillas Cruz en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local

p. 5914

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se nombra funcionario de carrera a don Joaquín del Olmo Moral en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local

p. 5914

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se nombra personal laboral fijo a don Melchor Osuna Ramos en el puesto de trabajo de Técnico Informático

p. 5914

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla nº 499 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 5915

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla nº 695 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 5915

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se hace público la Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

p. 5915

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se hace público el Reglamento de Honores y Distinciones de esta localidad

p. 5917

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 31 de Octubre de 2019

p. 5918

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público corrección error material en el texto del edicto número 4189/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 223, de 22 de noviembre de 2019

p. 5919

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública expediente de Modificación Presupuestaria, en su modalidad de Transferencia de Créditos con número de expediente Gex 6149/2019

p. 5919

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales proyecto Inversión Financieramente Sostenible "Adecuación y mejora de la accesibilidad de la calle Bartolomé Benítez Romero"

p. 5919

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba las Bases para la creación de una Bolsa de empleo o trabajo, con el fin de llevar a cabo la contratación de puesto de Especialista en Igualdad, como personal laboral temporal de esta Corporación y su convocatoria

p. 5920

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública expediente de Transferencia de Créditos nº 2/2019 entre aplicaciones de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 5920

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la Instalación de un Nuevo Depósito de Materia Prima, para planta de Tratamiento Integral de Orujo de Dos Fases de los subproductos del olivar, en Paraje de "Las Moradillas" de este municipio

p. 5920

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público las Bases de la Convocatoria del Concurso para provisión de una plaza de Responsable de Operarios, personal laboral, escala Administración especial, Operario de Servicios Múltiples, mediante promoción interna

p. 5920

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Rafael Arenas Rueda las funciones de Alcaldía

p. 5923

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 420/2019: Cédula de Citación para el día 16 de diciembre de 2019

p. 5923

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 4.160/2019

Convocatoria información pública
Ref. Exp. AY0120/CO-93/2019

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
CIF/NIF: P-1407100-E.
Dirección: Polígono 5, parcela 78.
Término municipal: Villanueva del Rey (Córdoba).
Actividad: Recogida y Tratamiento de Aguas Residuales.
Punto de Vertido: Arroyo de las Vueltas, coordenadas ETRS-89 UTMX: 312.576; UTM Y: 4.231.473; Huso 30.
Proyecto: Proyecto de Construcción-Renovación de la EDAR de Villanueva del Rey. Autor: Raúl Frías Jañez. Fecha: 01/05/2019.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

-Régimen de funcionamiento: Continuo.
-Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de la red de saneamiento municipal de Villanueva del Rey.

-Caudal diario: 374'87 m³/día.

-Capacidad máxima de depuración: 78,1 m³/h; 1157 h-eq.

-Volumen anual de vertido: 86.162 m³.

-Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

-Arqueta de llegada y aliviadero de emergencia.

-Pretratamiento:

* 1 canal de desbaste de gruesos manual (Ancho 0,40 m; Longitud 5,50 m; Calado Q max 0,04 m; Velocidad Q max 1,23/s); + Tamiz de finos automático (Ancho Canal 0,40 m; Separación 0,003 m; ancho barrotes 0,003 m).

* 1 canal de emergencia con desbaste de gruesos manual.

* Desarenador-desengrasador estático (Ancho 1,05 m; Longitud 4,50 m; Profundidad 1,50 m; Carga hidráulica Q max 16,53 m/h; Tiempo de residencia Q max 0,09).

-Arqueta de reparto a tratamiento primario y aliviadero.

-Tratamiento primario:

Se dispondrán 2 tanques Imhoff que se conforman por un depósito rectangular soterrado con un muro divisorio central. Cada uno de los recintos interior tiene una longitud total de 10 metros y una anchura de 4 m. Los muros se han dimensionado con un espesor de 0,50 metros y una altura total de 7,65 metros, quedando un resguardo de coronación de 1,95 m (la altura de lámina libre es de 5,70 m).

El dimensionamiento de la zona de decantación se realiza para que la velocidad ascensional sea de entre 1,0 a 1,5 m/h a caudal máximo y para que el tiempo de retención hidráulica sea superior a 90 minutos a caudal máximo.

-Arqueta de homogenización y bombeo a lechos.

-Tratamiento biológico mediante lechos bacterianos (2 líneas) basados en un proceso de biopelícula fija adherida a un soporte a través del cual circula el agua residual.

Dimensiones:

Volumen unitario 101,37 m³.

Radio Unitario 3,00 m.

Altura adoptada 4,00 m.

Superficie unitaria 28,27 m².

Carga hidráulica máxima 1,38 m/h.

Carga hidráulica mínima 1,28 m/h.

-Decantación secundaria (2 líneas) que permite retener la biopelícula arrastrada a una carga hidráulica de 0,80 m/h con un tiempo de residencia de 2,5 horas y una carga de vertedero de 15 m³/mh.

Dimensiones:

Volumen unitario 120 m³.

Ancho 6,00 m.

Largo 10,00 m.

Superficie 60,00 m².

Profundidad 2,00 m.

Longitud Vertedero 6,00 m.

-Medida de caudal mediante canal Parshall, y arqueta de distribución.

LÍNEA DE LODOS

-Extracción de los fangos de los decantadores secundarios y recirculación a la zona de digestión del tanque Imhoff.

-Retirada de fangos del tanque Imhoff.

-Los lodos serán evacuados a la EDAR de Bélmez donde serán deshidratados.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avenida República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla, a 14 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Antonio Puerto Remedios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.293/2019

Expediente Nº 9358/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27/11/2019, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Resolución

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión

el nuevo Alcalde.

Visto que durante el mes de diciembre me encontraré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almodóvar del Río, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 4.295/2019

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 27/11/2019, sobre delegación de competencias de la Alcaldía relativa a la dirección y gestión de un servicio determinado, la cual dispone que como consecuencia de la jubilación de su titular, se nombra como Jefe de Policía Local de Almodóvar del Río, con carácter accidental, a don Víctor Manuel García Alba, desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta cubrir la plaza.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa electrónicamente, en Almodóvar del Río, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 4.294/2019

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÉ.

Por Decreto de Alcaldía nº 2019/00001598, de fecha 26 de noviembre de 2019, se ha acordado aprobar las Bases y convocar las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral temporal, mediante concurso, de dos Educadores/as Infantiles para el Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" de la localidad de Benamejé, de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en la citada Resolución.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras de la contratación están publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.benameje.es/benameje/tablon-de-edictos>.

Benamejé, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 4.331/2019

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria número 38/2019 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, así como la modificación de las bases de ejecución núm 12 del presupuesto vigente de este ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé, a 29 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.229/2019

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2019/00001127, fecha 22 de julio de 2019, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance, mediante el sistema de oposición en turno libre, aportada por los aspirantes que superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre, de la siguiente plaza:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Básica.

Clase: Policía.

Denominación: Agente.

Núm. vacantes: 2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 22 de julio de 2019, de nombramiento del aspirante don Sergio Morillas Cruz, con DNI número **3515***, como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de don Sergio Morillas Cruz, con DNI número **3515***.

Segundo. Aprobar y disponer de la cuantía económica que corresponde a la retribución del nombrado como funcionario de carrera.

Tercero. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Quinto. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Sexto. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, a 22 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 4.230/2019

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2019/00001128, fecha 22 de julio de 2019, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance, mediante el sistema de oposición en turno libre, aportada por los aspirantes que superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre, de la siguiente plaza:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Básica.

Clase: Policía.

Denominación: Agente.

Núm. Vacantes: 2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 22 de julio de 2019, de nombramiento del aspirante don Joaquín del Olmo Moral, con DNI número **3652***, como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de don Joaquín del Olmo Moral, con DNI número **3652***.

Segundo. Aprobar y disponer de la cuantía económica que corresponde a la retribución del nombrado como funcionario de carrera.

Tercero. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Quinto. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Sexto. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, a 22 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 4.231/2019

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2019/00001582, fecha 30 de octubre de 2019, la cual, se transcribe íntegramente:

«Visto el acta del Tribunal Calificador de las pruebas para la selección de Personal Laboral Fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, con objeto de cubrir una Plaza de Técnico Informático, de fecha 8 de octubre de 2019, así como la Relación de aprobados hecha pública mediante dicho acta.

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria de la oposición, por parte del candidato propuesto se ha pre-

sentado dentro del plazo concedido para ello la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria, y en virtud de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Nombrar al candidato que seguidamente se detalla, como Personal Laboral Fijo de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de Técnico Informático:

Nombre y Apellidos	D.N.I. núm.
Melchor Osuna Ramos	**4501***

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado haciéndosele saber que, conforme a lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Convocatoria de la plaza, posee un plazo de un mes a contar desde el presente nombramiento para su toma de posesión, firma del correspondiente contrato e iniciar la prestación laboral. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Tercero. Publicitar el citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta, igualmente de ello, a la representación sindical del personal laboral de este ayuntamiento a los efectos procedentes.

Cuarto. Trasladar a Intervención Municipal y al Negociado de Personal para su conocimiento y toma de razón".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a 22 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.227/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 27-09-2019.

Bovedilla nº: 499.

Registrada a nombre de: Don Agustín Lorente Torralbo y esposa.

Adjudicataria: Doña Mª Carmen Osuna Lorente.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.228/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 18-10-2019.

Bovedilla nº: 695.

Registrada a nombre de: Doña Francisca Gómez Gil e Hijos.

Adjudicataria: Doña Mª de la Sierra Marín Gómez.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 6 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.318/2019

Conforme determina el artículo 17.4 del RDL 2/2004, que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de la Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y Cajeros Automáticos en las fachadas de los Inmuebles con Acceso Directo desde la Vía Pública, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de exposición, procediéndose a la publicación de la misma conforme al texto que figura en el anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto señalado, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carcabuey, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezero.

ANEXO I

ORDENANZA Nº 10 AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA Y CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.
FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO. CONCEPTO

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y

142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), el Ayuntamiento de Carcabuey acuerda establecer la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 de la citada Ley.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación del subsuelo, suelo o vuelo del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

a) Utilización privativa o aprovechamiento especial con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, y otros análogos que se establezcan sobre el vuelo o sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

b) Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 3

Además del abono de los derechos por los aprovechamientos indicados en el art. anterior, será obligatorio para los beneficiarios el reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de pavimentos y aceras, afectados por las obras, cuyos reintegros se liquidarán con arreglo a los precios previstos en esta ordenanza.

Artículo 4

La presente ordenanza es independiente y compatible con las cuotas que procedan por otros conceptos de ocupación del vuelo y suelo de la vía pública.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5

1. Hecho imponible.

Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo dos y ss.

2. Obligación de contribuir.

La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal, autorizando el aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6

Se tomará como base la siguiente exacción:

1) En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2) En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3) En los aprovechamientos constituídos por la ocupación del subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

4) La cuota tributaria será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la situación del cajero automático.

Artículo 7

La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente tarifa:

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se hayan constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

2. Para los cajeros automáticos será una tarifa fija anual de 500 € por cajero automático con acceso desde el dominio público.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de Enero de cada año.

Artículo 9

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 10

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La administración procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

COBRANZA

Artículo 11

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 12

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La última modificación de esta Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey en su sesión celebrada el día 26-9-2019.

Empezará a regir el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se cumpliera lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y continuará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.287/2019

Expediente nº GEX 1027/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el Reglamento de Honores y Distinciones de Conquista, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA**

Artículo 1º:

1. El Ayuntamiento de Conquista, acogiendo a la facultad que le confieren los artículos 189, 190, 191, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades 3 Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 del mismo cuerpo legal, regula por el presente Reglamento especial la concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 2º:

1. Al objeto de premiar los merecimientos excepcionales, servicios destacados de cualquier índole, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos administrativos, culturales, científicos, políticos, artísticos, sociales, literarios o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de España, Andalucía o Conquista, este Ayuntamiento podrá otorgar alguna de las siguientes recompensas honoríficas:

- A) Título de Hijo Predilecto de Conquista.
- B) Título de Hijo Adoptivo de Conquista.
- C) Nombramiento de Alcalde Honorario.
- D) Nombramiento de Concejal Honorario.
- E) Medalla de Honor de la Villa.
- F) Medalla de Oro de la Villa.
- G) Medalla de Plata de la Villa.
- H) Medalla de Bronce de la Villa.

2. Las distinciones señaladas en este artículo son moralmente honoríficas, sin que pueda otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

3. En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán de ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II**De los Títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo****Artículo 3º:**

1. La concesión de título de Hijo Predilecto de Conquista, podrá recaer en quienes habiendo nacido en la Villa o tengan fuerte vinculación con ella, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor en cualesquiera de los aspectos señalados en el artículo.

2. La concesión de título de Hijo Adoptivo de Conquista podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta pueblo, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de la Villa, podrán concederse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4º:

1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción, por lo que su conce-

sión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de cada uno de ellos, no podrán conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en Sesión Plenaria con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros corporativos asistentes.

Artículo 5º:

1. La concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, y de Hijo Predilecto serán acordada por la Corporación Municipal en Pleno, con el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes, a propuesta del Alcalde, y previo expediente en que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al designado, en sesión solemne, del diploma e insignia que acredite la concesión.

3. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la distinción.

Artículo 6º:

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el alcalde dirigirá a los galardonados una comunicación oficial en la que se comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO III**Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento****Artículo 7º:**

El nombramiento del alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Conquista, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la localidad.

Artículo 8º:

1. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Sesión de Pleno, a propuesta razonada del alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por un plazo limitado.

2. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 6º del presente Reglamento, para la entrega al designado del diploma.

Artículo 9º:

1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni la administración municipal, si bien la Corporación Municipal podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del Término Municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebra el ayuntamiento, podrán ocupar el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale.

CAPÍTULO IV**De la Medalla de la Villa****Artículo 10º:**

1. La Medalla de Honor de la Villa de Conquista es una recompensa municipal, creada para premiar los méritos extraordinarios

que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores a ella.

2. La medalla tendrá carácter de condecoración en su grado más elevado de medalla de Honor y de medalla de oro, plata y bronce.

Artículo 11º:

1. La medalla de Honor será de oro, y las medallas de oro, plata y bronce tendrán el mismo diseño, siendo acuñadas en el correspondiente metal, y todas ellas penderán de una cinta color morado con el pasador del mismo metal, distinguiéndose todas por la inscripción que figurará en el reverso de las mismas. Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de las medallas a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transparencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos. Se podrán también conceder a título póstumo.

Artículo 12º:

1. La concesión de las medallas se hará mediante acuerdo del ayuntamiento Pleno que será adoptado por la mayoría simple de sus miembros asistentes.

2. Cuando las medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, será de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de la Administración Local.

Artículo 13º:

1. Las condecoraciones otorgadas serán objeto de lo que marca el artículo 5-2 y 3.

2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo que apruebe el ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 14º:

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores personalidades extranjeras y/o las exigencias del tiempo para los nacionales así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, o de cualquier miembro de la Corporación, dirigido al Ayuntamiento Pleno, para que pueda facultarse previamente, a fin de que en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquél en la primera sesión Plenaria que se celebre.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de la Alcaldía bien por iniciativa propia o a requerimiento de cualquier miembro de la Corporación, o con motivo de una petición razonada de un Organismo Oficial, o Entidad, o Asociación reconocida, o cien vecinos.

Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 de este Reglamento.

4. En el Decreto de iniciación se nombrará un Instructor que se-

rará miembro de la Corporación y un Secretario que trámite el expediente. Se dará publicidad al inicio del expediente de quince días para formular las alegaciones que proceda.

Artículo 15:

1. El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y situaciones estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informe y recibiendo declaraciones de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará la propuesta motivada que se elevará al Pleno Municipal, que a la vista de la misma acordará aceptar plenamente la propuesta y resolver el expediente, o en caso contrario podrá acordar la ampliación de las diligencias.

Artículo 16:

1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados, deberá inscribirse en un libro de registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro de registro estará dividido en ocho secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesaria para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17:

1. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Cada de su Majestad.

Artículo 18:

1. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre materia en la legislación aplicable a la Administración Local o, en su caso, Estatal o Autonómica, vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Conquista, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Bunestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.226/2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, me-

dian­te publi­ca­ción en el tablón de edictos de este Ayuntamien­to por térmi­no de quin­ce días y en el Boletín Oficial de Pro­vincia de Córdoba, la rela­ción de bienes muebles depoi­ta­dos en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 31 de octubre de 2019, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el Anexo.

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (33), PERMISO DE CONDUCIR (5), OTRAS TARJETAS PERSONALES (1), PASAPORTES (2), LIBROS DE FAMILIA (1), DOC. VEHICULOS (2), CARTERAS/MONEDEROS (46), BOLSOS/BANDOLERA (4), MOCHILAS (4), MALETA/MALETIN (1), CARPETAS (2), GAFAS SOL (3), GAFAS GRADUADAS (15), TELÉFONOS MÓVILES (10), ELECTRÓNICA (2 AUDIOGUIAS, 1 CARGADOR ORDENADOR, 1 FONENDOSCOPIO, 1 ANATOMEDIC), JOYAS (1 BROCHE SEÑORA, 1 PENDIENTE, 1 ALIANZA), RELOJES (3), BICICLETAS (1), ROPA/ACCESORIOS (1 GORRA, 1 CHAQUETA VAQUERA, 1 CHAQUETÓN), LLAVEROS (NUMEROSAS) Y OTROS (1 ABANICO).

Córdoba, a 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Seguridad y Vía Pública y Movilidad (por DF. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019), José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 4.311/2019

Advertido error material en el texto del edicto número 4189/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 2019, concretamente, en la indicación del plazo transcurrido sin presentación de reclamaciones contra los acuerdos 231/2019 y 238/19 del Excmo. Ayuntamiento Pleno; por el presente se procede a la corrección del mismo.

Así, donde se dice:

“Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 29 de octubre de 2019 y 12 de noviembre de 2019, ambos inclusive; ././...”

Debe decirse:

“Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 21 de octubre de 2019 y 12 de noviembre de 2019, ambos inclusive; ././...”

Los citados acuerdos quedaron expuestos al público y abierto el correspondiente plazo de reclamaciones en el período comprendido entre el 21 de octubre y el 12 de noviembre de 2019, ya que la publicación de su aprobación inicial fue realizada por edicto núm. 3659/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de octubre de 2019.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda (Decreto de Delegaciones número 5210/19 de 18 de junio), Salvador Fuentes Lopera. Vº Bº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeria Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.316/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Transferencia de créditos con número de expediente Gex 6149/2019 y el siguiente detalle:

CÓDIGO	TOTAL ALTAS DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300/22609	"Cultura-Actividades Culturales y deportivas"	15.000,00 €
TOTAL ALTAS		15.000,00 €
CÓDIGO	TOTAL BAJAS DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300/48901	"Admon. General de Cultura-Convenio Banda Juan Moledo"	15.000,00 €
TOTAL BAJAS		15.000,00 €

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, a 28 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 4.317/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario financiado con Remanente de Te-	274.148,16 €	Gex

sorería para Gastos Generales proyecto Inversión Financieramente Sostenible "Adecuación y mejora de la accesibilidad de la calle Bartolomé Benítez Romero"

2019/6318

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, a 28 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 4.326/2019

Por Resolución nº 2403/2019, de la Concejala del Área de Recursos Humanos se ha acordado aprobar las bases para la creación de una Bolsa de empleo o trabajo con el fin de llevar a cabo la contratación de puesto de Especialista en Igualdad como personal laboral temporal de este Ayuntamiento y su convocatoria.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la Resolución nº 2403/2019 está publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es.

Montoro, a 29 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.346/2019

Transferencia de Créditos Nº 2/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28/11/2019 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, 29 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcánta-

ra.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.285/2019

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Proyecto de Actuación para la Instalación de un Nuevo Depósito de Materia Prima, en concreto para la construcción de un depósito de almacenamiento de materia prima para Planta de Tratamiento Integral de Orujo de Dos Fases en el seno de la actividad de aprovechamiento integral de los subproductos del olivar, en el Paraje de "Las Moradillas", se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.palenciana.es/palencia>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Palenciana, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.291/2019

BASES CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE OPERARIOS, PERSONAL LABORAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 – D.1/331/2019, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Responsable de Operarios, Personal Laboral, Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, mediante concurso, reservada a la promoción interna, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por medio de la presente se efectúa convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE OPERARIOS, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA PERSONAL DE OFICIOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA"

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Responsable de Operarios, Grupo C2.1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Personal de Oficios, reservada a promoción interna incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019 aprobada por resolución de la Alcaldía 01/086/2019 de 27 de marzo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 05/04/2019. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición.

1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C2.1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16, y demás retribuciones que corres-

pondan con arreglo a la legislación vigente y RPT/VPT de este Ayuntamiento.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes

-Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Pedro Abad - Córdoba, con plaza de Operario de Servicios Múltiples, subgrupo C2.

-Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Operario Servicios Múltiples, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia compulsada.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del concurso para su baremación.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de

que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del concurso y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

5. Composición del Tribunal

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido el art 60 del Texto Refundido de la Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente, El Secretario Interventor de esta Corporación o en su defecto persona que le sustituya.

-Vocales, cuatro miembros, personal funcionario o laboral, perteneciente a la Plantilla de Personal de esta Corporación.

-Secretario: La Técnico de Gestión y Administración de esta Corporación o o en su defecto funcionario de la misma que le sustituya.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6. Procedimiento de selección

La realización del concurso comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso. Por tanto, el proceso selectivo solo constará de una fase: concurso.

6.1 Concurso: En el se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

BAREMO DE MÉRITOS:

6.1.1 Méritos profesionales:

*a) Valoración de méritos:

Experiencia profesional: 15 puntos máximo.

a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública, acreditados median-

te la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo: 0,10 mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en trabajos distintos al ofertado, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo: 0,06 mes.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

*b) Criterios de valoración de los méritos de formación / académicos.

Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo. No se valorarán las prácticas profesionales o colaboraciones sociales.

6.1.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a) Valoración de méritos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS: 5 puntos máximo.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 12 horas o 2 días: 0,05.

Entre 13 a 20 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10.

Entre 21 a 30 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20.

Entre 31 a 60 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25.

De 61 a 100 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50.

De 101 horas en adelante o más de 40 días: 1,00.

Los cursos en lo que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Los títulos oficiales:

Por cada título superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria, 0,50 puntos.

b) Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

-Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se op-

ta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

-En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

-Se valorarán, igualmente, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

-Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

6.1.3 Aplicación puntuación de la fase de concurso:

-Méritos profesionales: 15 puntos.

-Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 5 puntos.

-Cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad ... 1,5 puntos.

7. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular.

7.2. El Tribunal puntuará el Concurso hasta el tope máximo 16,5 puntos.

7.3. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará en favor del mayor edad y si persiste el empate mediante sorteo.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación/baremación del Concurso el Tribunal hará pública la relación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quién deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

9. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, a partir del día

siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Rafael Arenas Rueda.

Núm. 4.292/2019

Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía número 02/330/2019, de 26 de noviembre, se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde el día 27 de noviembre de 2019 al 1 de diciembre de 2029, ambos inclusive.

Pedro Abad, a 27 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Rafael Arenas Rueda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.262/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 420/2019. Negociado MC

De. Doña Alicia Muñoz Rodríguez

Abogado: Don José Manuel García Aguilar

Contra: Mediterranean Veg.Oils SL y Aceites El Dorado SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2019, se ha acordado citar a Mediterranean Veg.Oils SL y Aceites El Dorado SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mediterranean Veg.Oils SL y Aceites El Dorado SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.